



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Z O N A
CENTRO
V A L L A D O L I D

INTERNO DE GESTION.

Aprobado en Junta Directiva de 22 de mayo de 2024

PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN

Contenido

1. Antecedentes.....	3
2. Naturaleza y Organigrama	3
3. Separación de funciones y responsabilidades.....	4
3.1. Asamblea general.....	4
3.2. Junta directiva.....	4
3.3. Equipo técnico.....	6
3.4. Responsable administrativo y financiero.R.A.F.....	8
4. Toma de decisiones	12
4.1. Mecanismos para asegurar los porcentajes de representación de los distintos grupos de interés en los derechos de voto.....	12
4.1.1. Asamblea General	12
4.1.2. Junta Directiva.....	13
4.2. Motivación de las decisiones.....	13
4.3. Disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades....	13
5. Criterios de selección y baremación	14
5.1 Baremación para iniciativas de naturaleza productiva.....	12
5.2 Baremación para iniciativas de naturaleza no productiva.....	18
5.3 Baremación para iniciativas de naturaleza no productiva. Proyectos de Cooperación.....	22
6. Gestión de las solicitudes de ayuda	32
CONTENIDO MINIMO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA.....	32
6.1. Publicidad de las convocatorias	32
6.2. Fases de la tramitación.....	33
6.3. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)...	34
6.4. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales	35
6.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios	36
6.6. Mecanismos de prevención del fraude.....	36
7. Sistemas de divulgación y publicidad del Procedimiento de Gestión y sus actualizaciones.	39
8. Resolución de expedientes.....	39
9. Moderación de costes	40
10. Mecanismo para la recuperación de subvenciones en casos de incumplimientos.....	41
11. Procedimientos que garantizan el cumplimiento de colaboración, objetividad, imparcialidad, neutralidad, eficacia, transparencia, publicidad, concurrencia, confidencialidad y credibilidad.	42
12. Modificaciones del Procedimiento Interno de Gestión	45

1. Antecedentes

Con la publicación de la Orden AGR/1898/2022, de 21 diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023- 2027 (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, se inició, en Castilla y León, el procedimiento para la implementación de la intervención 7119 LEADER que contempla el Plan estratégico en el marco de la política agrícola común para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 (Plan Estratégico de la PAC 2023-2027), aprobado mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.

En base a todo lo expuesto y a lo exigido en la ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, se redacta este manual de procedimiento.

2. Naturaleza y Organigrama

La Asociación para el Desarrollo Endógeno de la Zona Centro de Valladolid está constituido como asociación sin ánimo de lucro en base a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos y por los acuerdos adoptados por sus diferentes Órganos de gobierno, en base a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y normas complementarias a la misma.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia capacidad propia de obrar, en ambos casos diferente e independiente de la de los asociados que la constituyen.

En los mencionados estatutos se determinan los órganos de gobierno de la Asociación dentro de las exigencias de la Ley de Asociaciones, que para el caso de “GAL” son la Asamblea General de Socios, órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación, constituida por todos los asociados, y la Junta Directiva, órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación cuyos miembros son elegidos por la Asamblea General.

La ASAMBLEA GENERAL está integrada por todos los asociados. Se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año pudiendo reunirse en sesión extraordinaria en los casos previstos en los Estatutos. La JUNTA DIRECTIVA es el Órgano permanente de gobierno, gestión, administración y dirección de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General. La Junta Directiva podrá reunirse cuantas veces fuere necesario y estime conveniente.

Una vez seleccionada la Asociación para la gestión de su estrategia de Desarrollo Rural LEADER, la Asociación adquiere la condición de Grupo de Acción Local, lo cual supone la obligación de registrarse por las normas establecidas en sus Estatutos y Procedimiento de Gestión aprobado, y por la normativa propia a la que debe adaptarse la gestión de la estrategia de desarrollo.



3. Separación de funciones y responsabilidades

A partir de estos principios y para la gestión de la estrategia de desarrollo, el Grupo de Acción Local se regirá, en la toma de decisiones y en su funcionamiento ordinario, por los órganos de gobierno que le son propios:

3.1. Asamblea general.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario para aprobar el ejercicio económico y la memoria de resultados, siendo competencia suya la aprobación del presupuesto y la memoria de actividades correspondiente a la ejecución de su estrategia de Desarrollo Rural. Todos estos aspectos estarán claramente diferenciados del resto de actividades de la Asociación.

3.2. Junta directiva.

La Junta Directiva se encargará de definir las líneas de trabajo dentro de la estrategia, y en concreto de las siguientes responsabilidades.

- Definir las líneas de trabajo dentro de la estrategia de desarrollo
- Contratación de equipo técnico propio, así como de asistencias técnicas
- Dirigir y supervisar el trabajo del equipo técnico
- Aprobación del procedimiento de gestión, de los criterios de selección de las operaciones y su valoración y de cuantos documentos enmarquen la gestión de la estrategia de desarrollo.
- Aprobación de los expedientes de subvención determinando la cuantía de la ayuda y las condiciones de la misma expresadas a través del contrato de ayuda.
- Certificar las inversiones y proponer los pagos de las ayudas
- Dirigir y hacer el seguimiento de la estrategia para alcanzar los objetivos propuestos, evaluando temporalmente los resultados y proponiendo las correcciones oportunas.
- Dar el visto bueno y someter a la Asamblea General, la memoria anual de actividades y la memoria económica
- Aprobar cuantas acciones tengan por objeto la correcta aplicación de la estrategia de acuerdo con el convenio firmado, con el régimen de ayudas, con el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la intervención 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 y con este procedimiento de gestión.

Además de estas funciones de carácter general, los miembros de la Junta Directiva asumen cometidos concretos en función del cargo que ocupan, así:

El presidente: asume la representación y dirección del Grupo de Acción Local; convoca y la misma persona ostenta la presidencia de la Asamblea General y la Junta Directiva. Sus funciones son, entre otras:

- Representar al Grupo de Acción Local ante los distintos organismos de las administraciones europea, nacional, autonómica y local
- Dar el visto bueno a las actas y certificados.
- Convocar las reuniones de los órganos de gobierno, estableciendo el orden del día y la fecha, la hora y el lugar de celebración
- Ordenar los pagos y firmar los libramientos, junto con el tesorero o el RAF, y/o la/s persona/s que acuerde la Junta Directiva
- Firmar los preceptivos informes trimestrales y anuales, que deben ser enviados a la administración, e informar en la siguiente reunión de Junta Directiva sobre este trámite
- Firmar las certificaciones finales.
- Todas aquellas otras funciones que se detallen en los estatutos o reglamento de régimen interior de la Asociación

El/los vicepresidente/s: su función es sustituir al presidente en caso de enfermedad o ausencia justificada. Sustituye también al presidente firmando aquellos documentos y certificados de proyectos en los que este incurra en incompatibilidad.

El secretario: corresponde al secretario:

- Redactar el orden del día y convocar los órganos de gobierno por orden y propuesta del presidente
- Levantar actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, actuando como notario de estas
- Redactar y autorizar las certificaciones que se necesite expedir de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno.
- Llevar el libro de socios
- Custodiar la documentación de la asociación
- Del secretario depende, con carácter general, el funcionamiento normativo y legal que le es propio al Grupo de Acción Local según sus Estatutos, así como de dar fe de los acuerdos y resoluciones emanados de los Órganos de Gobierno

El tesorero: corresponde al tesorero:

- Custodiar y controlar los recursos de la asociación
- Elaborar el presupuesto y liquidación de cuentas a fin de someterlas a la Junta Directiva y a la Asamblea General
- Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería
- Llevar los libros preceptivos de contabilidad
- Tener firma en las c/c del Grupo
- Firmar pagos y libramientos

Los vocales: asumirán aquellas funciones que, de manera puntual o permanente, se les adjudiquen en el seno de la Junta Directiva.

Además, el Grupo se podrá dotar de órganos consultivos asociados a los anteriores con la misión del estudio, consulta y apoyo a la gestión de la estrategia, y cuyas decisiones no serán vinculantes a no ser que así se decida expresamente para cada caso concreto por parte de los órganos de gobierno. Se contempla la posibilidad de crear Comisiones Sectoriales de acuerdo con los diferentes sectores socioeconómicos comarcales y con las líneas de ayuda establecidas dentro de la estrategia: industria agroalimentaria, sectores secundario y terciario (PYMES y servicios), subsector turístico, medio ambiente y patrimonio, sector social y asociativo o cualquier otro que se considere oportuno.

Dichas comisiones se reunirán, como norma general, una vez al año, estudiarán y propondrán posibles líneas de trabajo sectoriales relacionadas con la aplicación de la estrategia LEADER. Las comisiones actuarán como órganos consultivos e informativos, no teniendo sus acuerdos carácter vinculante.

Teniendo en cuenta la implantación de las nuevas tecnologías y su accesibilidad prácticamente general, con carácter excepcional y a criterio del Presidente las sesiones de Junta Directiva podrá realizarse por medios telemáticos, estableciéndose a tal fin los siguientes requisitos:

a).- Que no se incluya en el orden del día el tratamiento de más de un asunto, salvo que se trate de aprobación de certificaciones y ratificación de proyectos con subvencionalidad positiva, que en este caso y tratándose exclusivamente de estas dos cuestiones se permitirá dos asuntos en el orden del día.

b).- Que se remita la convocatoria y los documentos que con la misma tengan que ver por correo electrónico con una antelación mínima de tres días naturales.

c).- Que en la convocatoria se dé la oportunidad a los miembros de la Junta Directiva de efectuar cualquier tipo de consideración o alegación, que deberá ser enviada por quién la efectúe al resto de los miembros de la Junta por el mismo conducto electrónico durante el día siguiente a la expedición de aquella.

d).- Que en las 24 horas siguientes a la recepción de la alegación o consideración del miembro de la Junta Directiva, el Presidente dé la oportuna contestación.

e).- Que se admitan los votos positivos, negativos o abstenciones que sean recibidos en el correo electrónico de la Asociación hasta el mismo momento de la celebración de la Junta, señalado en la convocatoria.

f).- Si algún miembro de la Junta Directiva no emitiese su voto en tiempo y forma se considerará que se abstiene en la votación.

g).- El Secretario de la Asociación Certificará y conservará copia de todos los documentos que tengan que ver con el proceso, desde la convocatoria hasta la emisión de los votos, levantando el correspondiente acta de la sesión, que se incorporará al libro general de las mismas.

3.3. Equipo técnico.

El Grupo de Acción Local Zona Centro de Valladolid tiene capacidad propia de gestión, y para ello dispondrá para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración de la estrategia de desarrollo, de un equipo técnico con competencia y cualificación suficiente para desempeñar, en las mejores condiciones, las responsabilidades asignadas.

La Junta Directiva determinará el personal necesario para la gestión de la estrategia Leader adaptándose en todo momento a lo exigido en la ORDEN AGR/1898/2022 y en el apartado 5 anexo 3 de Régimen de Ayudas, y especialmente en todo lo referente a exigencias formativas, horario, calendario laboral, etc...

La estructura, funciones y requisitos del equipo técnico cumplirán todo lo establecido en el Anexo II de la ORDEN AGR/1898/2022, de 21 diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, y más concretamente:

Los equipos técnicos del Grupos de Acción Local estarán constituidos por un gerente, personal técnico de dinamización y gestión y, en su caso, personal de apoyo administrativo.

Gerente: El gerente debe dirigir y coordinar al resto del equipo y será el responsable de la dinamización y de la gestión de los expedientes de ayuda de cada grupo, y tendrá, entre sus principales objetivos, la cooperación interterritorial y transnacional. El gerente debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente acreditada.

Personal técnico: El personal técnico del grupo deberá tener la misión de dinamizar y gestionar los proyectos de su ámbito de actuación y de asesorar a las personas emprendedoras y promotoras de proyectos desde el primer contacto con el grupo hasta la certificación del proyecto, en su caso. También deberán hacer un seguimiento y acompañamiento tras la puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la ayuda, con el fin de recoger las experiencias y las buenas y malas prácticas, así como controlar el mantenimiento de obligaciones y compromisos. El personal técnico debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente acreditada.

Personal administrativo: El personal administrativo deberá tener título de bachillerato o grado medio de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada. El personal auxiliar administrativo deberá tener el título de graduado escolar o primer grado de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada. La contratación de nuevo personal

como consecuencia de la baja de algún miembro del equipo técnico durante la ejecución de la estrategia se realizará mediante un proceso de selección que respete los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

El procedimiento de contratación de nuevo personal se realizará por la propia asociación o encargándose a una entidad externa, pero en todo caso ha de realizarse mediante convocatoria pública y cumplirse los principios de publicidad, igualdad, idoneidad, capacidad y mérito.

El equipo técnico asume la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión, administración, promoción y animación asociados al programa de desarrollo, y más expresamente:

- El control y seguimiento de las acciones e iniciativas enmarcadas en el programa de desarrollo.
- El control y la supervisión de los documentos, requisitos y trámites que acompañan la solicitud de ayuda, el seguimiento de las iniciativas y proyectos, las comprobaciones de las justificaciones de inversión y los comprobantes de pago, etc.
- El desarrollo de las actuaciones administrativas asociadas a la ejecución de la estrategia.
- Los trabajos de información y difusión de la estrategia.
- Realizar los trabajos y campañas encaminadas a la emergencia de promotores y actores locales.
- La participación en foros sobre desarrollo rural; en encuentros y seminarios relacionados con el trabajo, por mandato de la Junta Directiva.
- La gestión económico-financiera de la estrategia. Este cometido comprende, entre otras, las siguientes funciones:
 - Propuesta de reajuste de los cuadros financieros
 - Elaboración de informes y soportes financieros para facilitar el trabajo de la Junta Directiva y del RAF.
 - Elaboración de presupuestos y resultados por medidas para la regulación financiera anual; el control de gastos de los fondos; análisis de previsiones financieras.
 - Cuenta de resultados de la estrategia (cumplimiento de las medidas) y necesidades de cofinanciación pública y privada.
 - Facilitar la información oportuna que genera la U.E. y las administraciones nacionales a todos sus niveles sobre aspectos administrativos y financieros.
 - Colaboración en la búsqueda de fuentes complementarias de financiación.
 - Estudio y aplicación al programa de la normativa de funcionamiento propuesta a escala estatal y autonómica.
- La organización de eventos y actos en la comarca y sobre la comarca siempre referidos al PEPAC.
- Animar las estructuras de participación establecidas para la incorporación de la población al desarrollo del territorio.

Corresponde de forma específica al Gerente:

- La dirección técnica y financiera de la estrategia, siempre bajo la dirección y supervisión de la Junta Directiva, a la que tendrá permanentemente informada de la marcha e incidencias de la estrategia, a través del presidente y de otros miembros de la Junta Directiva, en aquellas tareas que les hayan sido encomendadas de manera expresa.
- El Gerente tiene encomendadas todas las tareas que corresponden al equipo técnico y es el primer responsable de todos los trabajos.

- No obstante, y como máximo responsable, distribuirá trabajos y responsabilidades entre los distintos componentes del equipo reservándose, en exclusiva, además de la de dirección y coordinación, las siguientes tareas:
- Controlar y supervisar el proceso administrativo, el financiero y toda la gestión de cada expediente, tanto de ayuda como denegados, desde el momento de la presentación formal y registro de la solicitud.
- Certificar el no inicio o no finalización de la inversión, tras la presentación de cada solicitud, o delegar en un técnico.
- Determinará las necesidades de formación y reciclaje del equipo técnico.
- Intermediación habitual de la comunicación entre el equipo técnico y la Junta Directiva.
- Realizar los informes preceptivos de la estrategia para su envío al servicio gestor de la Administración correspondiente.
- Presentar los informes ante la Junta Directiva: grado de ejecución de la estrategia, situación financiera, pagos de las iniciativas, ingresos de las distintas administraciones, ejecución de las iniciativas del grupo, etc.
- Asesorar a los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, informando y documentando los requisitos y exigencias de la estrategia en cada decisión concreta a tomar.
- Convocar los órganos consultivos e informativos y preparar los temas de estudio a tratar.
- A petición del presidente, colaborar con el secretario en la preparación de los órdenes de día y la convocatoria de los órganos de decisión.
- Solicitar la intervención del RAF en los momentos de la tramitación de expedientes en que está previsto, facilitándole toda la documentación e información necesaria a tal fin.
- Presentar a la Junta Directiva, para la toma de decisiones respecto a las ayudas: Propuesta de resolución, el informe técnico-económico de las iniciativas, toda la documentación exigida y presentada por cada promotor, la fiscalización del gasto por parte del RAF, la baremación obtenida, la propuesta de liquidación, así como cuanta documentación e información adicional de cada iniciativa obre en poder del equipo técnico y pueda facilitar la toma de decisiones.
- Comprobar “in situ” y certificar la finalización de la iniciativa o delegar en el técnico o en el propio RAF.
- Custodiar y archivar la documentación de la estrategia, tanto la que es propia del Grupo de Acción Local como la correspondiente a las iniciativas.
- Dirigir la campaña permanente de difusión de la estrategia y de promoción del territorio: de sus recursos, sectores y actividades.
- Organizar, supervisar y animar los trabajos y estructuras de participación del GAL y en general de la población en el desarrollo del territorio:
- Coordinar los trabajos en red con otros programas.
- Realizar un procedimiento de control y seguimiento de las iniciativas financiadas con cargo al programa de desarrollo durante el periodo establecido por la normativa.
- Articular los procesos de revisión de la estrategia de desarrollo y de evaluación continua de la estrategia de desarrollo.

3.4. Responsable administrativo y financiero. R.A.F.

De igual forma, y por decisión de la Junta Directiva, se designará de entre los miembros que ostenten la condición de entidad local, un socio del grupo que actúe como socio principal en los asuntos administrativos y financieros, con capacidad para gestionar y administrar fondos

públicos cuya misión será el de fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto, el Responsable Administrativo y Financiero.

El RAF comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos en:

- El Régimen de Ayudas de LEADER
- En el Manual de Procedimiento de LEADER,
- En el Procedimiento de gestión del Grupo y,
- En especial, las siguientes comprobaciones, que en todos los casos se reflejan en un Acta de Fiscalización del RAF en dos fases claves del expediente:
- Su actuación se realiza en la fase de:
 - Propuesta de Gasto antes de la resolución de concesión y en la de
 - Reconocimiento de la Obligación y Pago de la ayuda.

Funciones y responsabilidad del RAF en la medida 7119.2

FASE DE FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO DEL GASTO.

Una vez que se disponga del Informe Técnico Económico (ITE) de la solicitud de ayuda positivo se procederá a la fase de *fiscalización del compromiso de gasto*. El RAF elaborará el “*ACTA de Fiscalización del Compromiso de Gasto*”, verificando las siguientes comprobaciones:

- Idoneidad de la Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma, así como de la existencia de los documentos anexos a la misma.
- Acta de no finalización del gasto o inversión, conforme al manual de procedimiento.
- Existencia del Informe Técnico Económico y su adecuación a los criterios de selección y su valoración contenidos en el PG; a los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y que contempla un apartado específico sobre disponibilidad de fondos.
- Existencia de Escrituras y Títulos de legitimación exigibles en el manual de procedimiento.
- Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que el GAL ha comprobado la existencia de otras ayudas para el mismo proyecto y se ha actuado de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Ayudas
- Se ha comprobado que la gestión de este expediente cumple con las premisas suscritas en el Procedimiento de gestión del GAL.

Si durante la fiscalización se detecta alguna omisión o irregularidad en la gestión del expediente, el RAF deberá enumerar dichas irregularidades en el apartado de observaciones del ACTA. El acta será generada a través de la aplicación informática GAL, donde quedará registrada.

FASE DE FISCALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.

En esta fase del expediente y antes de la certificación por el Órgano de Decisión, se procede por el RAF a la fiscalización de reconocimiento de la obligación y pago mediante el “*ACTA de Fiscalización de Reconocimiento de la obligación y pago*” para lo cual se cumplimentará el formulario correspondiente de la aplicación informática GAL, verificando las siguientes comprobaciones:

- Resolución de Concesión de ayuda.
- Si procede, existencia de proyectos técnicos, permisos y autorizaciones exigibles para la ejecución de las inversiones y para la puesta en funcionamiento de la actividad prevista.
- Contrato suscrito por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local, o cargo delegado.

- Documento de Comunicación de Finalización de las inversiones y solicitud de Pagos.
- Justificantes de la inversión y su pago efectivo.
- El titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ITE de PAGO emitido por el equipo técnico del GAL en el que se acredite la inversión real, el objeto final de la inversión, y, en su caso, la ejecución material del proyecto y el empleo creado, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto
- En certificaciones finales, que el GAL ha realizado las verificaciones establecidas para comprobar la existencia de otras ayudas para el mismo proyecto y, en caso de existencia de otras ayudas concedidas compatibles se ha actuado de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Ayudas.

Si durante la fiscalización se detecta alguna omisión o irregularidad en la gestión del expediente, el RAF deberá enumerar dichas irregularidades en el ACTA.

El GAL podrá solicitar una revisión de la fiscalización. El resultado de la revisión se reflejará en una segunda fiscalización, final, del expediente, que no será objeto de nuevas revisiones.

Funciones y responsabilidad del RAF en la medida 7119.3

FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO DEL GASTO POR EL RAF.

El RAF elaborará el “*ACTA de Fiscalización del Compromiso de Gasto*”, a través de la aplicación informática GAL realizando las siguientes comprobaciones:

- Idoneidad de la Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma, así como de la existencia de los documentos anexos a la misma.
- Acta de no finalización.
- Existencia del Informe Técnico Económico y su adecuación a los criterios de selección contenidos en el PG; a los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y que contempla un apartado específico sobre disponibilidad de fondos.
- Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se ha comprobado la existencia de otras ayudas para el mismo proyecto y se ha actuado de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Ayudas
- Se ha comprobado que la gestión de este expediente cumple con las premisas suscritas en el Procedimiento de gestión del GAL.
- Acuerdo del órgano de decisión del GAL, en el que se especifique la decisión de formar parte del Proyecto de Cooperación.
- Convenio de Cooperación.
- Informe de Proyecto de Cooperación o Informe resumen sobre la solicitud común

Si durante la fiscalización se detecta alguna omisión o irregularidad en la gestión del expediente, el RAF deberá enumerar dichas irregularidades en el ACTA. El acta será generada a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER, donde quedará registrada.

FISCALIZACIÓN POR EL RAF DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.

En esta fase del expediente y antes de la certificación por el Órgano de Decisión del GAL, se procede por el RAF a la fiscalización de reconocimiento de la obligación y pago mediante el “*ACTA de Fiscalización de Reconocimiento de la obligación y pago*” mediante la aplicación informática GAL, realizando las siguientes comprobaciones:

- Resolución de concesión de la ayuda.

- Si procede, comprobación de la existencia de Proyectos técnicos, permisos y autorizaciones exigibles para la ejecución de las inversiones y para la puesta en funcionamiento de la actividad prevista.
- Documento de Justificación de las inversiones y Solicitud de Pago.
- Justificantes de la inversión y su pago efectivo
- El titular cumple con lo establecido en el Régimen de ayudas respecto a sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- I.T.E. de pago en el que se acredite la ejecución material del proyecto, la inversión real y el objeto de la inversión.
- En certificaciones finales, que el GAL ha realizado las verificaciones establecidas para comprobar la existencia de otras ayudas para el mismo proyecto y, en caso de existencia de otras ayudas concedidas compatibles se ha actuado de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Ayudas.

Si durante la fiscalización se detecta alguna omisión o irregularidad en la gestión del expediente, el RAF deberá enumerar dichas irregularidades en el ACTA. El GAL podrá solicitar una revisión de la fiscalización. El resultado de la revisión se reflejará en una segunda fiscalización, final, del expediente, que no será objeto de nuevas revisiones.

Funciones y responsabilidad del RAF en la medida MEDIDA 7119.4

FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO DEL GASTO POR EL RAF.

El RAF elaborará el “*ACTA de Fiscalización del Compromiso de Gasto*” a través la aplicación informática GAL verificando las siguientes comprobaciones:

- Certificado del Órgano de Decisión de distribución de gastos de funcionamiento.
- Informe Técnico Económico del equipo técnico del GAL donde se constate la existencia de dotación disponible.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si durante la fiscalización se detecta alguna omisión o irregularidad en la gestión del expediente, el RAF deberá enumerar dichas irregularidades en el ACTA.

El GAL podrá solicitar una revisión de la fiscalización cuyo resultado se reflejará en una segunda fiscalización del expediente, que no será objeto de nuevas revisiones.

FISCALIZACIÓN POR EL RAF DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.

El RAF elaborará el “*ACTA de Fiscalización del Compromiso de Gasto*”, a través de la aplicación informática GAL verificando las siguientes comprobaciones:

- Acuerdo de Concesión de ayuda.
- Si procede, existencia de Proyectos técnicos, permisos y autorizaciones exigibles para la ejecución de las inversiones.
- Existencia del documento de justificación de las inversiones y solicitud de pago.
- Existencia de los justificantes de la inversión y su pago efectivo.
- Comprobación que el titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ITE de PAGO en el que se acredite la inversión real, el objeto final de la inversión, y, en su caso, la ejecución material del proyecto y el empleo creado, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto.
- Se ha comprobado la existencia de otras ayudas para el mismo proyecto y, en su caso, el GAL ha adaptado el importe de ayuda LEADER al objeto de que el conjunto de las ayudas obtenidas no supere el 100% de los gastos.

Si durante la fiscalización se detecta alguna omisión o irregularidad en la gestión del expediente, el RAF deberá enumerar dichas irregularidades en el ACTA.

El GAL podrá solicitar una revisión de la fiscalización. El resultado de la revisión se reflejará

4. Toma de decisiones

Todos los acuerdos se toman democráticamente, cada socio, independientemente de su naturaleza jurídica, tiene adjudicada la representación correspondiente a un voto (y la posibilidad de tener la delegación de como máximo 1 voto más), y la Asociación adopta, como principios de gobierno: la igualdad de todos los socios, la gestión democrática y la búsqueda de acuerdos por consenso.

4.1. Mecanismos para asegurar los porcentajes de representación de los distintos grupos de interés en los derechos de voto.

Ningún grupo de interés concreto podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Para la adopción de decisiones del GAL en aquellos casos en que los agentes económicos y sociales, así como otros representantes de la sociedad civil, no representen como mínimo el 50% de los miembros presentes en los órganos de decisión, este procedimiento establece:

- Aplicar la Delegación de Voto: el documento de delegación (subscrito entre el delegante y el delegado previamente), deberá contener:
 - o Datos de identificación de ambos incluyendo: Nombre, CIF/NIF de los mismos y del socio al que representan en el Órgano de Decisión.
 - o Identificación de la reunión concreta (fecha y lugar de celebración) del Órgano de Decisión para la que se lleva a cabo la delegación.
- Si contabilizada la delegación de voto se siguiesen sin cumplir los porcentajes válidos de representación se aplazará la reunión, realizando nueva convocatoria sin plazo mínimo de tiempo para convocar.

4.1.1.Asamblea General

Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del quórum de la Asamblea que el representado está presente. No podrá otorgarse a cada socio más de una representación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los socios presentes y representados. Sin embargo, deberán ser adoptados con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados los acuerdos sobre las siguientes cuestiones; en la Asamblea General extraordinaria:

- a) Disponer, enajenar y gravar bienes
- b) Nombrar administradores y representantes
- c) Solicitar la declaración de utilidad pública; constituir una federación de asociaciones de utilidad pública o integrarse en ella si ya existiese
- d) Modificar los Estatutos.
- e) Disolver la Asociación

El sistema de votación empleado para la adopción de acuerdos por la Asamblea General se realizará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta, que pasada al libro correspondiente será firmada por el Presidente y el Secretario.

4.1.2. Junta Directiva

Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del quórum que el representado está presente. No podrá otorgarse a cada socio más de una representación.

En caso de que no exista quorum se convocará una nueva reunión.

La Junta Directiva, válidamente constituida, adoptará sus acuerdos con mayoría absoluta de los asistentes.

En caso de empate a votos, decidirá el voto de calidad del Presidente o Vicepresidente en ausencia del anterior.

En cada uno de los acuerdos relativos a la aprobación o denegación de las solicitudes de ayuda y/o pago LEADER deberá constar, además de los principales datos técnico-económicos del expediente, la puntuación obtenida en los criterios de selección y el resultado de la votación.

Así mismo, en cada uno de los acuerdos relativos a la aprobación o denegación de las solicitudes de ayuda, figurará una indicación expresa relativa a la existencia o inexistencia de conflicto de interés por parte de los miembros del Órgano de Decisión que asisten a la reunión.

4.2. Motivación de las decisiones.

Las decisiones adoptadas por los diferentes órganos mencionados se tomarán siempre según las formas establecidas, de manera razonada, y de acuerdo a los criterios de la ley de Asociaciones, de los estatutos del GAL, del régimen de ayudas, de la normativa existente y de las disposiciones establecidas. Estas decisiones deberán recogerse en las correspondientes Actas que se levantarán de cada una de las sesiones.

Se tendrán en cuenta para la justificación de las decisiones cuantos documentos sean de aplicación para la ejecución de la estrategia, a parte de los mencionados anteriormente.

La motivación de las decisiones, al menos, debe quedar reflejada en la aprobación/denegación de la ayuda y en la aprobación/denegación de la certificación. La motivación de las decisiones quedará reflejada en el informe técnico-económico y en la certificación. Cuando la Junta Directiva acuerde cambios que difieran de la propuesta técnica deberán motivarse en el acta correspondiente.

4.3. Disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades.

En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, hay que considerar:

- Los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario son incompatibles entre sí.
- Los miembros del equipo técnico no pueden pertenecer a la Junta Directiva de la asociación.

Se regirán por lo establecido en los estatutos y en la normativa vigente, y cuando se de alguna de las circunstancias señaladas a continuación, tanto el Presidente, como los miembros de Junta Directiva, el Equipo Técnico o el RAF, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán al Grupo de Acción Local.

Motivos de abstención:

A) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, tener algún vínculo con la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

B) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho

profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

C) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

D) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

E) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

5. Criterios de selección y baremación

El equipo técnico procederá al análisis de las iniciativas, y elaborará un *Informe de Valoración* en función del cual se determinará la concesión o no de la ayuda, así como la propuesta de importe de esta, teniendo en cuenta los máximos de ayuda establecidos.

El baremo propuesto, será de aplicación a todas las iniciativas. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos por la iniciativa en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos en el convenio y el régimen de ayudas.

El baremo se establecerá en base a indicadores cuantitativos y con aquellos de carácter cualitativo que puedan ser traducidos a indicadores medibles y cuantificables.

No obstante no serán subvencionables en ningún caso las siguientes acciones:

- Las Casas de Turismo Rural, Apartamentos Turísticos ni Viviendas de uso turístico.
- Los parques eólicos y parques fotovoltaicos.
- La adquisición o alquiler de inmuebles o terrenos.
- La adquisición de maquinaria agrícola, salvo para empresas de servicios a terceros y hasta un máximo de 50.000 euros de ayuda y por promotor.

Se entiende por maquinaria agrícola:

- *Tractores agrícolas y forestales de cualquier tipo y categoría.*
- *Máquinas automotrices de cualquier tipo y categoría.*
- *Motocultores y motomáquinas.*
- *Máquinas arrastradas de más de 750 kg de masa.*
- *Remolques agrícolas.*
- *Cisternas para el transporte y distribución de líquidos.*
- *Equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.*
- *Equipos de distribución de fertilizantes arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.*
- *Las máquinas no incluidas en algunos de los apartados anteriores, para cuya adquisición se haya concedido un crédito o una subvención oficial.*

- Los equipos de tratamientos.
 - Los de distribución de fertilizantes.
- (Según Registro de maquinaria agrícola de la Junta de Castilla y León)

Criterios de selección y baremación.

5.1 Baremos para iniciativas de naturaleza productiva

BAREMOS		CALIFICACIÓN				PUNTUACIÓN	
1. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES, JÓVENES Y DISCAPACITADOS.		HOMBRES		MUJERES		Subtotal	Máx. (A)+(B) 10 puntos
		<de 41 años a fecha de solicitud.	>de 41 años a fecha de solicitud.y sin determinar	<41 años a fecha de solicitud.	> de 41 años a fecha de solicitud.		
Creación de Empleo		Fijo	Fijo	Fijo	Fijo		
		6	4	8	6		
		Fijo discapacitado	Fijo discapacitado	Fijo discapacitado	Fijo discapacitado		
		8	6	10	8		
	Subtal. Fijo (A)						
		Eventual	Eventual	Eventual	Eventual		
		4	2	6	4		
		Eventual discapacitado	Eventual discapacitado	Eventual discapacitado	Eventual discapacitado		
		6	4	8	6		
	Subtal.Eventual (B)						
TOTAL A + B							
2. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA						Máx. 5 puntos	
		Alta				5	
		Media				3	
		Baja				1	
3. RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PARA SU FUNCIONALIDAD.						Máx. 5 puntos	
		Alta				5	

BAREMOS	CALIFICACIÓN		PUNTUACIÓN
	Media	3	
	Baja	1	
4. CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA ZONA E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	Máx. 8 puntos		
	Alto	8	
	Medio	5	
	Bajo	2	
5. MODALIDAD DEL PROYECTO	Máx. 40 puntos		
	Creación/Autoempleo: siendo mujer (incluyendo fórmulas jurídicas donde la mujer pueda ser promotora con un porcentaje mínimo del 40%) o no haber cumplido los 41 años a fecha de solicitud o discapacitado o Entidad de economía social.	40	
	Creación	30	
	Ampliación	20	
	Traslado	20	
	Modernización	20	
6. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEJORA DEL ENTORNO NATURAL E IMPACTO AMBIENTAL	Máx. 7 puntos		
	Alto	7	
	Medio	5	
	Bajo	2	
7. UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS	Máx. 8 puntos		
	Alta	8	
	Media	5	
	Baja	1	
8. CAPACIDAD DE LOS PROMOTORES. EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	Máx. 4 puntos		
	Alta	4	
	Media	2	
	Baja	1	
9. INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO Y ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACIÓN	Máx. 5 puntos		
	Alto	5	
	Medio	3	

BAREMOS	CALIFICACIÓN		PUNTUACIÓN
	Bajo	1	
10. CONCORDANCIA Y SINTONÍA DEL PROYECTO CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DEL PROGRAMA	Máx. 8 puntos		
	Alta	8	
	Media	5	
	Baja	2	
TOTAL PUNTUACIÓN			100

La determinación de la calificación alta, media o baja se hará siguiendo los siguientes parámetros:

2. Viabilidad técnica, económica y financiera

- Atiende a una demanda real
- Introduce mejoras en las técnicas de fabricación, distribución, gestión
- Dispone de un mercado potencial de clientes
- No existe competencia o la existente está claramente diferenciada
- Introduce un valor añadido en sus productos
- Mercado en expansión o en auge
- Facilita un detallado estudio de mercado/viabilidad.
- Establece una estructura de financiación
- Solvencia para la ejecución sin la ayuda LEADER
- Diversificación a corto o medio plazo de los productos o servicios prestados
- Proximidad a las materias primas y comunicaciones

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa puntúe en 6 o más epígrafes.
- Media: cuando se puntúe entre 2 y 5 epígrafes inclusive.
- Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o menos.

3. Restauración y recuperación de recursos patrimoniales para su funcionalidad

- Recuperación del uso original del inmueble.
- Ayuda a la recuperación las señas de identidad del inmueble o del territorio.
- Rehabilitación de recursos histórico-artísticos.
- Recuperación Patrimonio de arqueología industrial.
- Recuperación de fisonomía original del inmueble y homogeneidad con el entorno

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.
- Media: cuando se puntúe en 2 epígrafes
- Baja: cuando se puntúe en 1 o ningún epígrafes.

4. Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo de la zona e implantación de nuevas tecnologías

- Cierra el ciclo productivo o lo completa con una nueva fase vinculada en el sistema de producción.
- Aparición de nuevos productos y servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Introduce nuevas técnicas de producción que incrementen la producción o impliquen un cambio radical en el producto o en el proceso de producción.
- Incorpora nuevas tecnologías aplicadas al servicio, al propio producto o a su comercialización.
- Tiene reconocimiento de calidad (Artesano, denominaciones de origen, IGP, ISOS, etc.)
- Fomenta indirectamente el crecimiento de otras empresas o servicios.
- Supone un servicio de interés comarcal o regional.
- Transferibilidad al resto del territorio.
- Introduce un nuevo servicio o producto demandado.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 3 ó 4 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

6. Conservación del medio ambiente y mejora del entorno natural e impacto ambiental.

- El diseño urbanístico tiene en cuenta la integración ambiental del proyecto.
- Los materiales de construcción respetan la tipología arquitectónica de la zona.
- Incorporación de usos eficientes del agua (Sistemas de goteo, reutilización de aguas recicladas o recuperación de aguas pluviales.)
- Abastecimiento con bienes de equipo de bajo consumo, con certificado ecológico o que provengan del mercado del reciclado.
- Incorporación de medidas de control de ruido y de consumo de carburante en los equipos o durante el proceso de fabricación.
- Implantación de un sistema de gestión ambiental y compromiso de certificación.
- Incorporación de acciones encaminadas a recuperar espacios naturales, paisaje o hábitats degradados.
- Reciclaje, selección o gestión correcta de residuos sólidos urbanos, y/o depuración de aguas residuales.
- Utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes.
- Utiliza medidas de optimización del gasto energético, energías renovables, o incorpora proyectos bioclimáticos en la construcción.
- Utiliza métodos de ahorro energético y de agua de responsabilidad social.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 7 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 3 y 6 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

7. Utilización de recursos endógenos.

- Los materiales empleados en la construcción y equipamiento tienen procedencia local o regional.
- El proyecto favorece el empleo de subproductos de industrias de la región como materias primas.

- Los servicios contratados y mano de obra para la ejecución proceden en su mayoría de la comarca o tienen su domicilio en la comarca.
- Los empleos mantenidos son de gente la comarca.
- Los empleos creados son de gente la comarca o emigrantes que retornan.
- Se aprovechan productos y recursos típicos de la zona.
- Tanto en la ejecución como en la comercialización (etiquetado, publicidad, distribución...) se hace referencia o se publicita al territorio.
- Durante la fabricación o producción utilizan técnicas o métodos que recuperen usos y costumbres locales.
- Contribución a la fijación de población.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 3 ó 4 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

8. Capacidades de los promotores. Empresariales y Profesionales.

- Conocimientos básicos de economía y empresa.
- Formación reglada en el sector.
- Conocimiento en el sector de la iniciativa o en otros sectores similares.
- Experiencia profesional de más de 5 años en el sector.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 epígrafes.

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o ninguno.

9. Incremento del valor añadido y actividades de diversificación.

- Transformación de productos agroalimentarios de carácter local.
- Recuperación y comercialización de productos tradicionales locales.
- Experiencias de nuevos productos, cultivos y ganaderías.
- Supone una oportunidad que ofrece el territorio sobre el producto.
- Se recupera un espacio degradado.
- Productos provenientes de la Agricultura ecológica.
- Recuperación comercial de trabajos artesanos.
- Supone una actividad de diversificación en la actividad principal del promotor.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 ó 3 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o ninguno.

10. Concordancia y sintonía del proyecto con los objetivos y estrategia del programa

- Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- La iniciativa se ubica en un municipio de menos de 1.000 habitantes.
- Valorización de los recursos naturales y culturales como fuente de riqueza.
- Integración de mujeres, jóvenes, discapacitados e inmigrantes.
- Mejora del entorno económico.
- La iniciativa produce sinergias con otros sectores económicos.
- Mantenimiento de la población.

- Creación de empleo.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 ó 3 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o ninguno.

Para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se le aplicará la siguiente escala de conversión:

En el caso de las siguientes acciones:

- 7719.2.1–Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7719.2.3–Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.
- 7719.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).

Tramo de puntuación	Subvención pequeñas empresas y micropymes	Subvención mediana empresa
De 0 a 29,99 puntos	0%	0%
De 30 a 59,99 puntos	30%	20%
De 60 a 74,99 puntos	33%	23%
De 75 a 100 puntos	35%	25%

- 7719.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.

Tramo de puntuación	Subvención pequeñas empresas y micropymes	Subvención mediana empresa
De 0 a 29,99 puntos	0%	0%
De 30 a 59,99 puntos	60%	60%
De 60 a 74,99 puntos	63%	63%
De 75 a 100 puntos	65%	65%

- 7719.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).

Tramo de puntuación	Subvención pequeñas empresas y micropymes	Subvención mediana empresa
De 0 a 29,99 puntos	0%	0%
De 30 a 59,99 puntos	35%	35%
De 60 a 74,99 puntos	38%	38%
De 75 a 100 puntos	40%	40%

Porcentajes máximos de subvención.

Las ayudas máximas son las que indica el Régimen de ayudas del PDR de Castilla y León 2023-2027 publicado el 26 de febrero de 2024.

El **Máximo admisible** como cuantía de una ayuda subvencionable será:

- Un **máximo de 75.000 euros** máximo de ayuda para aquellas iniciativas que **no crean puestos de trabajo, o bien crean un único puesto de trabajo (1 UTA)**.
- Un máximo de **175.000 euros** máximo si se crean de **1.01 (UTA) a 2,00 (UTA)**.
- Un máximo de **200.000 euros** si se crean **más de 2 (UTA)**.

5.2 Baremos para iniciativas de naturaleza no productiva

BAREMOS	CALIFICACIÓN		PUNTUACIÓN
1. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO.	Máx. 10 puntos		
	Alta	10	
	Media	5	
	Baja	2	
2. MODALIDAD DE PROYECTO.	Máx. 10 puntos		
	Primera iniciativa	10	
	Segunda iniciativa	6	
	Más de dos...	2	
3. CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA ZONA.	Máx. 10 puntos		
	Alta	10	
	Media	5	
	Baja	2	
4. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y JÓVENES.	Máx. 15 puntos		
	Alta	15	
	Media	10	
	Baja	5	
5. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEJORA DEL ENTORNO NATURAL.	Máx. 15 puntos		
	Alta	15	
	Media	10	
	Baja	5	

6. UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS.	Máx. 10 puntos		
	Alta	10	
	Media	5	
	Baja	2	
7. CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS DEMOGRÁFICOS	Máx. 5 puntos		
	• Inversión en municipios de menos de 300 habitantes.	5	
	• Inversión en municipios entre 301 y 999 habitantes.	2	
8. RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PARA SU FUNCIONALIDAD.	Máx. 10 puntos		
	Alta	10	
	Media	6	
	Baja	2	
9. CONCORDANCIA Y SINTONÍA DEL PROYECTO CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DEL PROGRAMA.	Máx. 15 puntos		
	Alta	15	
	Media	10	
	Baja	5	
TOTAL PUNTUACIÓN			100

La determinación de la calificación alta media o baja se hará siguiendo los siguientes parámetros:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera

- Atiende a una demanda real de la población o el mercado.
- Dispone de un mercado potencial de usuarios o clientes
- Facilita un estudio detallado de mercado, de necesidades o de viabilidad.
- Acredita sus líneas de financiación
- Se dispone de la solvencia suficiente para la ejecución de la iniciativa sin la necesidad de la ayuda LEADER.
- No presenta objeciones o dificultades técnicas o de administración.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.
- Media: cuando se puntúe entre 2 ó 3 epígrafes inclusive.
- Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o menos.

3. Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo de la zona.

- Provoca la aparición de nuevos productos y servicios
- Supone un servicio de interés comarcal o regional.
- Incorpora rasgos específicos locales.
- Transferibilidad al resto del territorio
- Introduce un nuevo servicio o producto demandado.
- Fomenta indirectamente el crecimiento de otras empresas o servicios.
- Oferta una amplia gama de servicios o productos
- Fomenta la incorporación de nuevas tecnologías.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 3 ó 4 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

4. Incidencia del proyecto sobre el empleo y la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes

- Creación o consolidación de empleo.
- Creación o consolidación de empleo femenino.
- Creación o consolidación de empleo joven. (menor de 41 años a fecha de solicitud de ayuda)
- Actúa a favor de la no discriminación de sectores desfavorecidos
- Fomenta indirectamente la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes.
- Fomenta la participación de jóvenes y mujeres.
- Fomenta la fijación de población.
- Favorece la creación o apoyo de servicios de proximidad.
- Favorece al asociacionismo de estos colectivos.
- Acerca las nuevas tecnologías a la población
- Facilita la formación de esos colectivos

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 3 ó 4 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

5. Conservación del medio ambiente y mejora del entorno natural.

- El diseño urbanístico tiene en cuenta la integración paisajística y ambiental del proyecto.
- Los materiales de construcción respetan la tipología arquitectónica de la zona.
- Incorporación de usos eficientes del agua (Sistemas de goteo, reutilización de aguas recicladas o recuperación de aguas pluviales.)
- Abastecimiento con bienes de equipo de bajo consumo, con certificado ecológico o que provengan del mercado del reciclado.
- Incorporación de medidas de control de ruido y de consumo de carburante en los equipos o durante el proceso de fabricación.
- Implantación de un sistema de gestión ambiental y compromiso de certificación.
- Incorporación de acciones encaminadas a recuperar espacios naturales, paisaje o hábitats degradados.
- Reciclaje, selección o gestión correcta de residuos industriales.
- Depura aguas industriales y/o fecales
- Utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes
- Utiliza medidas de optimización del gasto energético, energías renovables, o incorpora proyectos bioclimáticos en la construcción.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 3 ó 4 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

6. Utilización de recursos endógenos.

- Los materiales empleados en la construcción y equipamiento tienen procedencia local o regional.
- El proyecto favorece el empleo de subproductos de industrias de la región como materias primas.
- Los servicios contratados y mano de obra para la ejecución proceden de la comarca o tienen su domicilio en la comarca.
- En el caso de creación de empleo, éstos son ocupados por gente de la comarca o emigrantes que retornan
- Se aprovechan productos y recursos típicos de la zona
- La iniciativa promueve la recuperación de usos y costumbres locales.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 2 ó 3 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafes o menos

7. Corrección de desequilibrios demográficos.

- Inversión en municipios de Menos de 300 habitantes.
- Inversión en municipios entre 301 y 999 habitantes.

8. Restauración y recuperación del patrimonio para su funcionalidad

- Recuperación del uso original del inmueble.
- Ayuda a la recuperación de las señas de identidad del inmueble o del territorio.
- Rehabilitación de patrimonio histórico-artístico o de arqueología industrial
- Recuperación de la Fisonomía original del inmueble y la homogeneidad con el entorno.
- Recuperación de un espacio degradado.
- Recuperación para fines de interés general.
- Participación de la población local en la recuperación/rehabilitación.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe.

9. Concordancia y sintonía del proyecto con los objetivos y estrategia del programa.

- Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos
- Valorización de los recursos naturales
- Valorización de los recursos culturales
- Integración de jóvenes y mujeres.
- Mejora del entorno económico y mejora de las capacidades organizativas
- Mantenimiento de la población y creación de empleo

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 ó 3 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe.

En las iniciativas de carácter no productivo para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se le aplicará la siguiente escala de conversión:

Tramo de puntuación	Subvención
De 0 a 29,99 puntos	0%
De 30 a 49,99 puntos	50%
De 50 a 74,99 puntos	80%
De 75 a 100 puntos	100%

Teniendo en cuenta que para las acciones:

- 7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural y
- 7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

el porcentaje máximo subvencionable será el 80%, salvo que el titular de la iniciativa sea el Grupo de Acción Local

5.3 Baremos para iniciativas de naturaleza no productiva: Proyectos de Cooperación

Los proyectos de cooperación serán sometidos a los criterios de baremación que se establecen a continuación.

En relación a este apartado se cumplirá con lo establecido en el Manual de Procedimiento. En los proyectos de cooperación en los que participe el Grupo de Acción Local será la presidencia, con voto vinculante, quién forme parte del Órgano de Decisión de Cooperación.

BAREMOS	CALIFICACIÓN		PUNTUACIÓN
1. Viabilidad técnica, económica y financiera	Máx. 10 puntos		
	Alta	10	
	Media	5	
	Baja	2	

2. Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo de la zona.	Máx. 10 puntos		
	Alta	10	
	Media	5	
	Baja	2	
3. Incidencia del Proyecto sobre el empleo y la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes	Máx. 10 puntos		
	Alta	10	
	Media	7	
	Baja	2	
4. Conservación del medio ambiente y mejora del entorno natural	Máx. 5 puntos		
	Alta	5	
	Media	3	
	Baja	1	
5. Restauración y recuperación del patrimonio para su funcionalidad	Máx. 5 puntos		
	Alta	5	
	Media	3	
	Baja	1	
6. Cumplimiento de objetivos de trabajo en Cooperación	Máx. 20 puntos		
	Alta	20	
	Media	10	
	Baja	5	
7. Concordancia y sintonía del Proyecto con los objetivos y estrategia del programa	Máx. 40 puntos		
	Alta	40	
	Media	25	
	Baja	10	
Total puntuación			100

La determinación de la calificación alta media o baja se hará siguiendo los siguientes parámetros:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera

- Atiende a una demanda real
- Dispone de un mercado potencial de usuarios o clientes
- Facilita un detallado estudio de las necesidades
- Acredita sus líneas de financiación

- Se dispone de la solvencia suficiente para la ejecución de la iniciativa sin la necesidad de la ayuda LEADER.
- No presenta objeciones o dificultades técnicas o de administración.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.
- Media: cuando se puntúe entre 2 ó 3 epígrafes inclusive.
- Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o menos.

2. Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo de la zona.

- Provoca la aparición de nuevos productos y servicios
- Supone un servicio de interés comarcal o regional.
- Incorpora rasgos específicos locales.
- Transferibilidad al resto del territorio
- Introduce un nuevo servicio o producto demandado.
- Fomenta indirectamente el crecimiento de otras empresas o servicios.
- Oferta una amplia gama de servicios o productos
- Fomenta la incorporación de nuevas tecnologías.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.
- Media: cuando se puntúe en 3 ó 4 epígrafes
- Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

3. Incidencia del proyecto sobre el empleo y la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes

- Creación o consolidación de empleo.
- Creación o consolidación de empleo femenino.
- Creación o consolidación de empleo joven. (Menor de 41 años a fecha de solicitud de ayuda)
- Actúa a favor de la no discriminación de sectores desfavorecidos
- Fomenta indirectamente la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes.
- Fomenta la participación de jóvenes y mujeres.
- Fomenta la fijación de población.
- Favorece la creación o apoyo de servicios de proximidad.
- Favorece al asociacionismo de estos colectivos.
- Acerca las nuevas tecnologías a la población
- Facilita la formación de esos colectivos

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.
- Media: cuando se puntúe entre 3 ó 4 epígrafes
- Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

4. Conservación del medio ambiente y mejora del entorno natural.

- El proyecto tiene en cuenta la integración paisajística y ambiental.
- Los materiales de construcción respetan la tipología arquitectónica de la zona.
- Incorporación de usos eficientes del agua (Sistemas de goteo, reutilización de aguas recicladas o recuperación de aguas pluviales.)
- Abastecimiento con bienes de equipo de bajo consumo, con certificado ecológico o que provengan del mercado del reciclado.
- Incorporación de medidas de control de ruido y de consumo de carburante en los equipos o durante el proceso de fabricación.

- Implantación de un sistema de gestión ambiental y compromiso de certificación.
- Incorporación de acciones encaminadas a recuperar espacios naturales, paisaje o hábitats degradados.
- Reciclaje, selección o gestión correcta de residuos industriales.
- Depura aguas industriales y/o fecales
- Utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes
- Utiliza medidas de optimización del gasto energético, autoconsumo, energías renovables, o incorpora proyectos bioclimáticos en la construcción.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 3 ó 4 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 2 epígrafes o menos

5. Restauración y recuperación del patrimonio para su funcionalidad

- Recuperación del uso o fisonomía original del inmueble.
- Ayuda a la recuperación de las señas de identidad del inmueble o del territorio.
- Rehabilitación de patrimonio histórico-artístico o de arqueología industrial
- Participación de la población local en la restauración y recuperación.
- Recuperación para fines de interés general.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe.

6. Cumplimiento de objetivos de trabajo en Cooperación

- Fomenta nuevas experiencias y conocimientos, tanto para el grupo como para los participantes en el proyecto.
- Abre posibilidades de trabajo conjunto con otros grupos de acción local.
- Aporta valor añadido al GAL, a sus socios, a sus técnicos y a sus comarcas.
- Posibilita el conocimiento de nuevos métodos de trabajo y de desarrollo de nuevos productos.
- Mejora la capacidad organizativa de los grupos.
- Facilita la comunicación multidireccional entre los grupos de acción local, la población y los territorios rurales.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe.

7. Concordancia y sintonía del proyecto con los objetivos y estrategia del programa.

- Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos
- Valorización de los recursos naturales
- Valorización de los recursos culturales
- Integración de jóvenes y mujeres.
- Mejora del entorno económico y mejora de las capacidades organizativas
- Mantenimiento de la población y creación de empleo

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 ó 3 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe.

Para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se le aplicará la siguiente escala de conversión:

Tramo de puntuación	Subvención
De 0 a 29,99 puntos	0%
De 30 a 49,99 puntos	50%
De 50 a 74,99 puntos	75%
De 75 a 100 puntos	100%

5.4 Baremos para iniciativas de naturaleza no productiva: Proyectos de Formación. Acción 7719.2.8

Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

BAREMOS	CALIFICACIÓN		PUNTUACIÓN
1. Viabilidad técnica, económica y financiera	Máx. 20 puntos		
	Alta	20	
	Media	15	
	Baja	10	
2. Carácter innovador de la actividad formativa y su contribución al desarrollo de la zona.	Máx. 20 puntos		
	Alta	20	
	Media	10	
	Baja	5	
3. Incidencia de la actividad sobre el empleo y la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes	Máx. 20 puntos		
	Alta	20	
	Media	10	
	Baja	5	
4. Cumplimiento de objetivos de la actividad	Máx. 20 puntos		
	Alta	20	

	Media	10	
	Baja	5	
5. Concordancia y sintonía de la acción formativa con los objetivos y estrategia del programa	Máx. 20 puntos		
	Alta	20	
	Media	15	
	Baja	10	
Total puntuación			100

La determinación de la calificación alta media o baja se hará siguiendo los siguientes parámetros:

1. Viabilidad

- Atiende a una demanda real de adquisición de conocimientos.
- Dispone de un mercado potencial de participantes.
- Se dispone de la solvencia suficiente para la ejecución de la iniciativa sin la necesidad de la ayuda LEADER.
- No presenta objeciones o dificultades técnicas o de administración.
- Formación en nuevos campos profesionales y laborales que están emergiendo en el territorio (nuevos cultivos, servicios profesionales, etc.).

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 2 epígrafes.

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe o menos.

2. Carácter innovador de la actividad formativa y su contribución al desarrollo de la zona.

- La actividad formativa deriva de la aparición de nuevos productos o servicios
- Incorpora rasgos específicos locales durante su desarrollo.
- Transferibilidad al resto del territorio
- Fomenta indirectamente el crecimiento de otras actividades
- La actividad ofrece una amplia gama de servicios o productos
- Fomenta el uso de nuevas tecnologías.
- Promueve la Diversificación de la Economía en la comarca

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 epígrafes.

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafes o menos

3. Incidencia de la actividad sobre el empleo y la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes

- Fomenta la igualdad de oportunidades y creación de empleo para las mujeres
- Actúa a favor de la no discriminación de sectores desfavorecidos
- Fomenta la participación de jóvenes (menores de 41 años) y mujeres.
- Fomenta la fijación de población.
- Favorece el asociacionismo de jóvenes (menores de 41 años) y mujeres.
- Fomenta la primera incorporación al trabajo para jóvenes (menores de 41 años) y mujeres.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe entre 2 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafes o menos

4. Cumplimiento de objetivos de la actividad

- Fomenta el desarrollo del potencial endógeno autóctono de las zonas rurales, a través del desarrollo económico, social y cultural.
- Fomenta la conservación del medio ambiente y mejora del entorno natural
- Posibilita el conocimiento de nuevos métodos de trabajo o de cambios en el desarrollo de una actividad o su adaptación a la normativa.
- Ofrece una formación completa y adaptada a todos los participantes en la medida de sus posibilidades y características personales.
- Se realiza un seguimiento de los participantes una vez finalizada la actividad para evaluar el éxito de la actividad.

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe.

5. Concordancia y sintonía de la acción formativa con los objetivos y estrategia del programa

- Promueve la diversificación de la economía en la comarca
- Promueve la mejora de la calidad de vida y contribuye a fijar población
- Promueve las Sinergias con la Industria agroalimentaria y forestal
- Valorización de los recursos culturales
- Mejora de los colectivos en riesgo de exclusión social
- Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía, territorio, biodiversidad, turismo o nuevas tecnologías.
- Fomentar el reciclaje profesional y la adquisición de competencias básicas

Tendrán la consideración de:

-Alta: cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.

-Media: cuando se puntúe en 2 ó 3 epígrafes

-Baja: cuando se puntúe en 1 epígrafe.

Para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se le aplicará la siguiente escala de conversión:

Tramo de puntuación	Subvención
De 0 a 29,99 puntos	0%
De 30 a 49,99 puntos	40%
De 50 a 74,99 puntos	45%
De 75 a 100 puntos	50%

6. Gestión de las solicitudes de ayuda

El Grupo de Acción Local hará pública la convocatoria de financiación para proyectos que promotores públicos o privados puedan presentar para el desarrollo de la Estrategia correspondiente.

La convocatoria, con las asignaciones financieras establecidas se adaptará al contenido mínimo establecido en el régimen de ayudas, y estará abierta durante todo el período de aplicación de la Estrategia y responderá al régimen de ayuda previsto para las Estrategias en el marco del PE PAC.

En la convocatoria se incluirán los criterios de selección de proyectos y su baremación.

CONTENIDO MINIMO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:
2. Dotación financiera.
3. Beneficiarios.
4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.
5. Documentación que debe acompañar a la solicitud.
6. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.
7. Criterios de selección de las solicitudes.
8. Posibilidad o no de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Como norma general la Asociación trabajará con convocatorias abiertas continuas y concurrencia no competitiva, pudiéndose (siempre con la oportuna publicidad) abrir convocatorias específicas (tanto para proyectos productivos como no productivos) con cuantías presupuestarias y plazos concretos, y bajo concurrencia competitiva o no competitiva.

6.1. Publicidad de las convocatorias

El Grupo de Acción Local llevará a cabo un conjunto de acciones de difusión que permitan la máxima divulgación y el conocimiento de nuestras convocatorias. Concretamente:

- Publicación de un extracto resumen de las convocatorias en el Boletín Oficial de la provincia con mención expresa al sitio web donde se encuentra la convocatoria completa.
- Dichas convocatorias completas estarán siempre disponibles y fácilmente accesibles en la web del GAL en la sección de la misma en la que se encontrará toda la documentación relativa a la implementación de la estrategia: régimen de ayudas, manual de procedimiento, procedimiento de gestión, etc...

- Se dispondrá de un ejemplar de las convocatorias siempre impreso en el tablón de anuncios de la oficina del GAL.
- Las convocatorias se publicarán también en la BDNS.
- Se remitirán a todos los ayuntamientos del territorio de actuación con una solicitud de publicación en los tabloneros de anuncio municipales y sus páginas webs.
- El Grupo de Acción Local podrá establecer una convocatoria para proyectos no productivos con las siguientes limitaciones sectoriales motivadas por la diferencia de población entre municipios, estableciendo un porcentaje de ayuda diferente entre municipios que superen los 1.000 habitantes y los que no:
 - Así para aquellos municipios que tengan menos de 1.000 habitantes el porcentaje de ayuda será del 75% con una ayuda máxima de 20.000 euros. Es decir que un ayuntamiento o asociación que pertenezca a un municipio de menos de 1.000 habitantes que haga una inversión de 26.666 euros o superior podrá recibir un máximo de 20.000 euros de ayuda. Si la inversión es inferior a esa cantidad recibirá hasta el 75% del importe del proyecto.
 - Para aquellos municipios que tengan más de 1.000 habitantes el porcentaje de ayuda será del 50% con una ayuda máxima de 25.000 euros. Es decir que un ayuntamiento o asociación que pertenezca a un municipio de más de 1.000 habitantes que haga una inversión de 50.000 euros o superior podrá recibir un máximo de 25.000 euros de ayuda. Si la inversión es inferior a esa cantidad recibirá hasta el 50% del importe del proyecto.
 - La convocatoria contará con una restricción. Sólo se podrá presentar una iniciativa por entidad.

6.2. Fases de la tramitación.

En relación a este apartado se cumplirá con lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

La tramitación de un expediente pasa por la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no Finalización. Se considerarán elegibles los gastos anteriores a la fecha de solicitud siempre que sean posteriores al 1 de enero de 2023 y las inversiones no se hayan finalizado a fecha de la solicitud.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
7. Informe de Subvencionalidad.
8. Propuesta de Resolución
9. Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda a la BDNS.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la Inversión y Solicitud de Pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta otras ayudas en la BDNS ITE PAGO FINAL
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.

17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de Liquidación
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos; Pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.

6.3. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en la resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, y en los requisitos definidos en la convocatoria publicada por el GAL, y concretamente lo siguiente:

Publicidad

El beneficiario deberá cumplir sus obligaciones en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER hasta la fecha de finalización del período de durabilidad de las operaciones, concretamente al cumplimiento de lo dispuesto en materia de información, publicidad y visibilidad de la ayuda FEADER por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Compromisos de empleo

Para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

- En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

- En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

En el resto de proyectos con el mismo criterio, se deberán asumir los compromisos definidos en el contrato de ayuda.

Compromisos de mantenimiento de las inversiones

El período de durabilidad de las operaciones será de cinco años excepto en el caso de operaciones cuyos titulares sean PYMES, que el período será de tres años, en todos los casos contados a partir del día siguiente a la contabilización del pago final de su subvención en el sistema contable de la Junta de Castilla y León.

Se entenderá a todos los efectos como un incumplimiento de las condiciones por parte del beneficiario de una concesión de subvención la detección, antes de la finalización del período de durabilidad de las operaciones, del cierre del establecimiento objeto de ayuda. En este supuesto, se declarará la pérdida del derecho al cobro de una concesión de subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, previa resolución dictada al efecto

En todo caso y tanto para los requisitos de publicidad, como empleo o mantenimiento de las inversiones, el incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la reducción o pérdida del derecho de cobro en base al anexo de penalizaciones del régimen de ayudas publicado.

6.4. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales

Las ayudas están sometidas a lo establecido por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Con independencia de otros controles previstos dentro del PEPAC, y definidos en el Manual de Procedimiento, el GAL realizará controles durante el período de durabilidad de las operaciones a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de subvención.

Así, en base a la medida establecida en el artículo 28.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el GAL deberá llevar a cabo dos tipos de controles sobre los expedientes:

- Controles administrativos, efectuados desde la solicitud de la ayuda al pago.
- Controles a posteriori durante los tres/cinco años siguientes al pago final de la ayuda

Controles a posteriori.

Los controles a posteriori serán responsabilidad de la Consejería. Pero en base al Manual de Procedimiento, el Grupo de Acción Local llevará a cabo el seguimiento de la durabilidad de las operaciones, establecidas en tres/cinco años según tipología de proyecto y régimen de ayudas.

Para ello se llevarán a cabo dos acciones por parte de los GALs:

1. Inclusión en el contrato de una cláusula particular que obligue al beneficiario a entregar durante el 3/5 año (según proceda) después del último pago, el justificante del mantenimiento de: las inversiones; la actividad y los compromisos adquiridos. El

- beneficiario de la ayuda que no justifique estos compromisos en tiempo y forma, recibirá un control del equipo técnico del GAL, verificando estas circunstancias.
2. Seguimiento de los compromisos de durabilidad al menos al 5% de las operaciones que finalizan
 3. Únicamente se solicitará a los promotores la documentación del punto 1 si su expediente forma parte de la muestra descrita del 5 % en el punto 2.

6.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios

El grupo de acción local establecerá un buzón de quejas y sugerencias en formato físico y virtual que estará abierto durante todo el periodo de programación.

El formato del documento de quejas o sugerencias se podrá descargar de la web del GAL y estará siempre disponible en papel en la oficina del Grupo.

Se podrá entregar en mano en la sede, enviar por correo postal a la dirección del GAL o remitir por email al correo electrónico: zonacentro@adezonacentro.e.telefonica.net

Como norma general consistirá en:

- Un encabezado con el logo del Grupo, LEADER y los cofinanciadores
- Título del documento
- Apartado “hechos” donde se especifica la motivación a realizar la sugerencia o queja.
- Apartado “descripción de la queja o sugerencia”, con espacio suficiente para realizar la argumentación.
- Datos del interesado y firma

El GAL también tiene establecido un mecanismo de notificaciones para trasladar a los beneficiarios la propuesta de resolución en el supuesto de que existan diferencias entre la ayuda solicitada y la calculada, o cuando no se consideren determinados elementos de inversión subvencionables.

En estos supuestos, y a la dirección postal del promotor, se remitirá informe firmado por el Gerente del GAL con el detalle de las modificaciones, diferencias y/o elementos de inversión no subvencionables, con la argumentación de las mismas, dando al promotor un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

6.6. Mecanismos de prevención del fraude

Existe la obligación de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. A ambos conceptos, fraude y corrupción, se refiere el Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y

la Comisión Europea en su artículo 3 (Definiciones), remitiendo, a su vez, al artículo 136.1.d) del Reglamento Financiero (letras i) e ii) respectivamente).

Asimismo, hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF).

En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos.

a) en materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

i. a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

ii. al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,

iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

I. PREVENCIÓN

Es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando esta ya se ha producido.

Medidas preventivas:

- Existe una declaración institucional de la asociación frente al fraude junto con un código de buena conducta que se difundirán cumpliendo el principio de publicidad expuesto. Esta declaración se adjunta como Anexo 1 a este Procedimiento.
- Difusión entre los miembros de la asociación y los empleados tanto de la declaración como de este propio procedimiento de gestión como código de buena conducta, además de las propias disposiciones de gestión en lo relativo a evitar y actuar ante conflictos de intereses.

- Se designa al gerente, como integrante del equipo técnico, a que sea la persona responsable de realizar la evaluación del fraude, examinar las denuncias si las hay y cualquier situación que acontezca relativa al fraude o corrupción, proponiendo si sucede medidas correctoras.
- Se establecerá un porcentaje del 5% de los expedientes tramitados para realizar una evaluación de riesgo en función de los beneficiarios, la tipología de los proyectos, las fases de la tramitación, etc.

II. DETECCIÓN

Se proponen las siguientes medidas, quedando a valoración de la entidad decisora/ejecutora su adopción y, en todo caso, su adaptación y concreción para su respectivo ámbito de actuación:

1. Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación de la entidad decisora/entidad ejecutora, con definición del procedimiento a seguir en el caso de que se detecten alguna de esas banderas rojas. Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. El catalogo se adjunta como Anexo 2 a este PIG
2. Con base en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo.
3. Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos.

El modelo para esta lista de comprobación será el siguiente.

- Procedimiento (identificación del expediente)
- Fecha de cumplimentación

Descripción de la bandera roja	
¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?	Si/No
Observaciones	
Medidas adoptadas o a adoptar	
Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta	
Firma de quien la cumplimenta	

III. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

En el ámbito estricto de sus funciones, los Grupos de Acción Local deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a la Autoridad de Gestión para su oportuna inspección por parte de la Administración.

Medidas establecidas en lo referente a la toma de decisiones:

El/los miembros de la Junta Directiva que tenga o puedan tener relación o intereses, tanto de carácter personal como familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral; de representación institucional, vinculación laboral, propiedad o copropiedad, etc. sobre el proyecto que se esté analizando en ese momento, deberán abandonar la reunión.

Estas ausencias y las causas que las motivan, serán recogidas de manera expresa en el acta de la reunión.

7. Sistemas de divulgación y publicidad del Procedimiento de Gestión y sus actualizaciones.

Llevaremos a cabo un conjunto de acciones de difusión que permitan la máxima divulgación y el conocimiento de nuestro procedimiento de gestión, especialmente a promotores e interesados. Concretamente:

- Estará siempre disponible y fácilmente accesible en la web del GAL en la sección de la misma en la que se encontrará toda la documentación relativa a la implementación de la estrategia: régimen de ayudas, manual de procedimiento, convocatorias LEADER, etc...
- Se dispondrá de un ejemplar siempre impreso en el tablón de anuncios de la oficina del GAL
- Se tendrá siempre disponible en formato digital de tal forma que se enviará al promotor que lo solicite en formato archivo PDF por email.

8. Resolución de expedientes

La Junta Directiva deberá emitir una Resolución. El plazo máximo para resolver vendrá marcado por la fecha de la primera sesión del Órgano de Decisión que se celebre tras los seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de registro de la solicitud.

La Junta Directiva no podrá resolver favorablemente ningún expediente de ayudas si no cuenta con fondos públicos suficientes que permitan financiar la totalidad de la subvención que le corresponda.

El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por medida en una misma reunión de la Junta Directiva, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL.

En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

1. Mayor número de puestos de trabajo creados.
2. Menor población del municipio donde se va a ubicar la iniciativa según último padrón.
3. Fecha y hora de registro de la solicitud más antigua.

9. Moderación de costes

Todas las solicitudes de ayuda serán evaluadas bajo un sistema de moderación de costes.

El procedimiento de evaluación para la moderación de costes será ejecutado en las siguientes FASES de la tramitación de los expedientes:

1. Con carácter previo a la Resolución de la ayuda, como apartado específico del Informe Técnico Económico, para ello junto con la solicitud de ayuda, o de modificación, el solicitante habrá aportado la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes propuestos.
2. Con carácter previo a la certificación y/o a la resolución de las solicitudes de modificación del importe y/o composición de los elementos de inversión auxiliable, para ello junto con la solicitud de modificación deberá ser aportada por el promotor la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes objeto de modificación.

COMPARACIÓN DE OFERTAS DIFERENTES

A continuación, reflejamos el sistema que permite asegurar que todos los costes de inversiones y gastos amortizables elegibles con independencia de su cuantía han sido evaluados bajo el principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, mediante un sistema de evaluación de la moderación de costes adecuado, concretamente mediante comparación de ofertas diferentes.

Esta se realizará al menos sobre TRES ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada elemento de inversión objeto de auxilio.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado.

A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia. En modo alguno se considerará como eximente de esta obligación las declaraciones del solicitante en el sentido de considerar únicamente a sus proveedores habituales.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliable, el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que motive la existencia de razones técnicas que de forma coherente expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.

Documentación a aportar por el solicitante o beneficiario:

1. Ofertas disponibles (presupuestos o facturas proforma). Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.
2. Relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada caso de que no sea la de menor importe.

Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.

Se considerará que las ofertas son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

1. Deberán figurar los datos fiscales del emisor y del receptor, incluyendo la razón social, NIF y dirección fiscal.

2. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.
3. En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
4. Deberán contener un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
5. En aquellos proyectos que contemplen la adquisición de elementos obligados a disponer de número de serie, en las ofertas aportadas, cada uno de los elementos a adquirir deberá encontrarse detallado y tener los precios unitarios.
6. Para un mismo elemento de inversión, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
7. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta...) que permita a los GAL contrastar su veracidad.

Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.

Moderación de costes de la acción 7119.8 Formación.

Para la correcta evaluación de la moderación de costes, habrá de tenerse en cuenta que en aquellas operaciones relativas a formación se verificará que los distintos conceptos presupuestados no superan los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.

Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando:

- Su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley de Contratos del Sector Público (procedimiento abierto; restringido; negociado, etc.), con excepción de los tramitados mediante contrato menor, según dispone el artículo 138 de esa misma Ley.
- El presupuesto del proyecto base de licitación se haya elaborado a partir de bases de precios de organismos de naturaleza pública funcionalmente independientes de la entidad contratante.

10. Mecanismo de reintegro de subvenciones para casos de incumplimiento

El Grupo comunicará a la Dirección General de DG de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, todas las posibles irregularidades y/o pagos indebidos que se detecten en la aplicación de la estrategia, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

Se entiende como pago indebido, los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de la justificación de la inversión subvencionada.
- b. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.

- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) Cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente.

En cualquier momento de la vida de un expediente, cuando el Grupo detecte alguna irregularidad y/o pago indebido, deberá ponerlo en conocimiento, con la mayor brevedad posible, de la Dirección General de DG de la Industria y la Cadena Agroalimentarias indicando las medidas que se han adoptado encaminadas a que se subsanen las irregularidades detectadas o, en su caso, las actuaciones que se hayan iniciado de cara a proceder a la anulación del expediente.

En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada por el Grupo a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será comunicada a la Dirección General DG de la Industria y la Cadena Agroalimentarias para que por su parte se proceda al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas por los Grupos de Acción Local o los promotores, se sustanciará conforme lo previsto en la normativa reguladora en materia de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León siguiendo el procedimiento de actuación del organismo pagador de la Comunidad de Castilla y León para la declaración y recuperación de pagos indebidos.

En el procedimiento de reintegro tendrá la consideración de interesado el Grupo de Acción Local o el promotor, en función de quien sea el beneficiario (destinatario final) de la subvención indebidamente percibida.

Se considerará *Irregularidad* grave del Grupo, en aquellos casos en que un Grupo, conociendo las irregularidades y/o pagos indebidos descritos anteriormente, no comunique las mismas en tiempo y forma, a la Dirección General de DG de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

11. Procedimientos que garanticen el cumplimiento de colaboración, objetividad, imparcialidad, neutralidad, eficacia, transparencia, publicidad, concurrencia, confidencialidad y credibilidad.

Colaboración

El principio de colaboración supone, en el ámbito administrativo, que las diferentes entidades deberán colaborar de forma conjunta con la administración para la consecución de fines comunes.

Objetividad

La objetividad requiere actuar únicamente con base en consideraciones acerca del mejor modo de servir el interés general.

Supone y requiere:

- a. Prevenir y reaccionar activamente frente a las situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, alejando cualquier sospecha o duda de que una resolución o decisión pueda estar influida por intereses particulares de cualquier tipo.
- b. Motivar la adopción de decisiones basadas en información fehaciente y análisis objetivos de los datos que estén a su disposición en relación con el asunto a dirimir.
- c. Evitar cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar apariencia de trato preferencial o especial a personas físicas o jurídicas y ser particularmente vigilantes en la prevención de actuaciones que impliquen influir directa o indirectamente en la agilización o resolución de un trámite administrativo sin causa objetiva que lo motive.

- d. Asegurar una actuación neutral, de forma particular en aquella actividad profesional que se despliegue sobre los procedimientos de acceso, promoción y provisión de puestos de trabajo, de contratación pública, de tramitación de subvenciones o de cumplimiento de cualquier exigencia legal que esté imbuida por el principio de publicidad y libre concurrencia.

Imparcialidad

La imparcialidad conlleva decidir únicamente en atención a las circunstancias del asunto examinado, sin tomar en consideración factores que expresen posiciones personales, corporativas, familiares, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Supone y requiere:

- a. Actuar atendiendo exclusivamente a los elementos fácticos, las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables y la tutela de los intereses públicos afectados.
- b. Reflexionar sobre el modo en que las propias convicciones o sentimientos pueden interferir en el proceso de adopción de decisiones y prevenirlo.
- c. Desechar y evitar cualquier prejuicio o predisposición que pueda poner en peligro la rectitud de la decisión.

Neutralidad

La neutralidad supone actuar en el desempeño de las funciones sin tomar en consideración factores que expresen posiciones derivadas de la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada que puedan afectar a este principio.

Requiere y supone:

- a. Desempeñar las actuaciones profesionales con arreglo a las directrices estratégicas y operativas establecidas por la organización en la que se prestan servicios.
- b. Reflexionar sobre la incidencia que la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada pueda proyectar sobre el desempeño de las tareas del puesto y corregirlo.
- c. Procurar una adecuada separación entre la esfera privada y la pública, a fin de evitar que las opiniones o preferencias que puedan expresarse públicamente con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales o libertades públicas que corresponden a los servidores públicos como ciudadanos o ciudadanas puedan dar la impresión de que representan la posición de la Administración o que comprometen la capacidad o predisposición de desarrollar de forma neutral la tarea profesional.

Eficacia

La eficacia exige contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Normativa que nos afecta, en un proceso de mejora continua, a fin de que esta pueda alcanzar su misión institucional de servicio a los intereses generales.

Comporta:

- a. Orientar el desempeño de las tareas a la obtención de resultados que permitan satisfacer las necesidades ciudadanas.
- b. Concienciarse sobre el modo en que la aportación personal y de la entidad, y el mejor desempeño de las tareas del puesto de trabajo, incide en la mejora de la calidad de la aplicación de la estrategia, y la atención de las necesidades ciudadanas.
- c. Mantener una actitud colaborativa en el trabajo en equipo, a fin de contribuir activamente al cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- d. Tomar como referencia las mejores prácticas de otras organizaciones a fin de procurar una mejora continua.
- e. Fomentar el pleno aprovechamiento de los recursos materiales, económicos y humanos.

- f. Fomentar el talento de las personas y promover el trabajo en equipo y por proyectos, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos.

Transparencia

La transparencia en el ejercicio de las funciones encomendadas permite que la acción de las personas con responsabilidades se someta a escrutinio y que la ciudadanía pueda conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan la institución, elementos esenciales en una sociedad democrática.

Requiere y comporta:

- a. Aplicar una especial diligencia en la aportación, actualización y mejora de la calidad de la información que sea publicada en la web del GAL y otros medios que se estimen oportunos, así como procurar respuestas ágiles y convenientemente motivadas a las solicitudes de información que en el ámbito de sus competencias les sean cursadas, facilitando el acceso efectivo de todas las personas a la información generada dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.
- b. Reflexionar sobre el valor que la aplicación de los principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas, integridad y participación ciudadana) aporta a la mejora de la calidad de la asociación y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en una sociedad democrática.
- c. Garantizar la conservación de los documentos que estén bajo su custodia en cualquier soporte y asegurar su transmisión y entrega a los posteriores responsables tras el cese en el ejercicio de sus funciones.
- d. Emplear un lenguaje claro en sus comunicaciones con la ciudadanía, evitando las barreras que generan los tecnicismos innecesarios.

Publicidad

El sistema que conforma la ética de la organización deberá ser objeto de publicidad para potenciar su uso, por ejemplo, a través de la página web, tablones físicos, BDNS, etc...

Dentro de esta publicidad, sería conveniente incluir una serie de informaciones, como, por ejemplo, los trámites del procedimiento de gestión y los plazos asociados. Es especialmente importante informar con detalle suficiente convocatorias, regímenes de ayuda, manual de procedimiento, procedimientos internos de gestión, reglamentos electorales etc...

Concurrencia

Como norma general la Asociación trabajará con convocatorias abiertas continuas y concurrencia no competitiva, pudiéndose (siempre con la oportuna publicidad) abrir convocatorias específicas (tanto para proyectos productivos como no productivos) con cuantías presupuestarias y plazos concretos, y bajo concurrencia competitiva o no competitiva.

Limitación de la concurrencia:

- a. Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia.
- b. Falta de una definición clara en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir las o los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.
- c. Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.
- d. Ausencia de publicación de los baremos.

Confidencialidad

La confidencialidad conlleva guardar la debida discreción, tanto sobre las materias o asuntos cuya difusión esté prohibida legalmente, como sobre cualesquiera que conozcan por razón de su cargo o puesto de trabajo y no puedan divulgar atendiendo a la afectación de intereses.

Supone y exige:

- a. Proteger los intereses públicos afectados y los derechos de la ciudadanía atendiendo a las previsiones sobre el deber de secreto o sigilo aplicables en cada caso por las disposiciones del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia.

- b. Ser particularmente vigilantes en el uso de la información a la que tengan acceso, a fin de evitar utilizarla en beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés general y de los derechos de la ciudadanía.
- c. Recordar que el deber de secreto sobre cuanta información de naturaleza confidencial hubiera conocido en el ejercicio de sus responsabilidades se mantiene incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones.

Credibilidad

La credibilidad significa hacer lo que se dice y decir lo que se hace. Exige generar la confianza de las personas, manteniendo permanentemente un comportamiento ético y transparente.

Comporta:

- a. Extremar el celo en el ejercicio de sus funciones, de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia y modelo en la actuación del personal al servicio de la Asociación.
- b. Ser ejemplar asimismo en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadano o ciudadana, exigen las leyes.
- c. Dar explicaciones de su actuación con documentación e información que suponga una verdadera rendición de cuentas, ética y transparente, es decir, explicar qué ha ocurrido, cómo ha ocurrido y qué impacto ha provocado cualquier actuación que se haya llevado a cabo.

12. Modificaciones del Procedimiento Interno de Gestión

Una vez aprobado el PIG, el GAL puede considerar necesario llevar a cabo modificaciones que afecten al mismo, como consecuencia de la experiencia que se vaya adquiriendo en la aplicación de sus estrategias y la necesidad de adaptar los esquemas de funcionamiento a la situación de las mismas.

Una vez que han sido aprobadas estas modificaciones pueden ser aplicadas en la gestión de los expedientes del GAL (la fecha de entrada en vigor del procedimiento modificado será la de la fecha de aprobación de la Dirección General).

La tramitación para solicitar las modificaciones que se consideren oportunas al procedimiento de gestión es la siguiente:

- Por iniciativa del Órgano de Decisión al que corresponda, se facultará al Equipo Técnico para que elabore un documento borrador, donde se especifiquen los cambios introducidos en el PIG.
- Una vez que el Documento se haya elaborado, será firmado y fechado por el Equipo Técnico y se elevará a la Junta Directiva siguiente para su aprobación.
- Si la aprobación se estima oportuna, quedará reflejado en el Acta de la Junta Directiva.
- El Presidente del GAL o la persona con competencias, solicitará la aprobación de las modificaciones en el PIG del GAL, mediante correo ordinario o por la aplicación de la firma electrónica del programa informático de gestión, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:
 - o Solicitud de modificación del PIG, firmada y fechada por la persona con competencia para ello, para representar al GAL.
 - o Certificado del Secretario del GAL, donde se refleje la decisión de la aprobación de las modificaciones y en que Junta Directiva fueron aprobadas.
 - o El PIG incluyendo los cambios introducidos (situados en un recuadro y en rojo).

La documentación solicitando un cambio del PIG, se entregaran mediante la aplicación informática o como el manual de procedimiento del organismo pagador establezca.

Si en algún caso se encontrara alguna deficiencia en los documentos anexos o en la solicitud, ó existiera alguna duda sobre la interpretación del PIG, se comunicaría por firma electrónica las incidencias, dando un plazo de enmienda de 10 días. En este caso se paralizaría la contabilización del mes sobre la resolución de la solicitud.

Una vez que la solicitud esté conforme, se emitirá la Aprobación del PIG, mediante la firma de la Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural, que será remitida mediante firma electrónica al GAL.

A partir de este momento el GAL deberá utilizar el PIG, en la gestión del programa LEADER y solamente para los expedientes cuyas solicitudes tengan un registro de entrada posterior a la fecha de la aprobación del Director/a General.

ANEXO 1

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE VALLADOLID EN EL MARCO DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la citada Orden dispone que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 22 mediante la presente declaración, la Asociación Zona Centro de Valladolid , como beneficiaria de las ayudas que la Unión Europea financia a través del Programa LEADER, declara que apuesta firmemente por desarrollar una auténtica política de integridad, transparencia y participación ciudadana, dirigida a consolidar la confianza de la población de nuestro ámbito de actuación y de la sociedad en general en nuestra institución.

Por este motivo ha decidido dotarse de un sistema de integridad institucional, dirigido a mejorar la infraestructura ética de la asociación, que aborde frontalmente las medidas necesarias desde un punto de vista integral para prevenir y detectar el fraude, la corrupción, las conductas inadecuadas y los conflictos de intereses. Un sistema que incluirá muchas de las acciones que hasta ahora se han venido desarrollando para las ayudas afectadas por fondos FEADER como en materia de contratación pública.

Tanto los miembros de la Junta Directiva como equipo técnico revisarán los casos de sospecha de fraude real que se hayan producido en la concesión de las ayudas LEADER y velarán en el cumplimiento de los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Para ello el Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación incluye una serie de premisas para orientar a los integrantes de la asociación en normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento, con la finalidad de reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión del programa.